

Expte.

DI-978/2012-10

**SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE MOROS
Avda. de la Virgen de la Vega s/n
50215 MOROS
ZARAGOZA**

I.- ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 24-05-2012 tuvo entrada en esta Institución escrito individual de queja.

SEGUNDO.- En el mismo se nos exponía :

“Que mi vivienda está situada entre las calles de García Sánchez y de El Estrecho, calles entre las que existe un gran desnivel y en las que existen varias cuevas (antiguas bodegas) sobre las que esta edificada mi casa

Que desde el año 1985 por problemas de filtraciones de las tuberías de abastecimiento y vertidos o de pavimento de la calle se ha ido desprendiendo el techo de dichas bodegas en especial la del señor Lozano, sobre la que está asentada mi casa. Que han ido surgiendo grietas en mi casa e incluso socavones de gran tamaño en la propia calle.

Que por todo ello el riesgo de desprendimiento y derrumbe de mi casa es muy grave. Y por ello desde hace más de 20 años venimos denunciando y solicitando al Ayuntamiento de Moros una solución sin obtener una respuesta definitiva.

A modo de resumen expongo las principales hechos y comunicaciones enviadas al Ayuntamiento y de las que se adjunta copia:

Desde el 1985, en que se rompió la poza de la fuente, esta filtrándose el agua hasta la bodega.

Con fecha 06/03/1991 comuniqué que el Sr L..... nos había avisado reiteradas veces que se le estaba cayendo el techo de la bodega por esta filtración de agua.

Con fecha 09/06/1992 les volví a insistir porque me avisa el Sr L... que se habían caído en su bodega muchas piedras y se había hecho más grande el agujero en el techo de ésta por los desprendimientos. Y pocos días después apareció una raja en la pared de mi casa que da a la calle y que es visible para todo el mundo.

Con fecha 08/11/1994 se entrega al Ayuntamiento un informe del Arquitecto D. L... E... A... L.... para que vieran la gravedad del asunto y el riesgo para mi casa

Con fecha 27/01/1995 este Ayuntamiento me envía a mí un texto de tres párrafos del arquitecto D. F... B.... R.... donde explica que "según le han informado a él" mi casa ha sufrido obras y ahora tiene más altura y peso por lo que achaca a esto las grietas. Explicación completamente falso e impropia de un técnico puesto que después de la reforma mi casa es más baja y de muy fácil comprobación. Si a esto añadimos que en la reforma fueron sustituidos tapiales de tierra por pared de tabiqueros es evidente que se redujo el peso y aumento la solidez del edificio al incluir estructura de hormigón y hierro.

Con fecha 28/07/2007 se hizo un socavón muy grande en la calle superior y rotura de las tuberías de agua públicas. La filtración inundó completamente la bodega del Sr L... hasta el techo y la contigua (Bodega de D...), llegando el agua a salir hasta la calle inferior.

Con fecha 29/07/2007 el Sr L.... y yo tuvimos que ir a buscar al alguacil para que cortase el suministro de agua, al ver la cantidad de agua de la fuga dijese que era grave la rotura y se marchara.

Con fecha 31/07/1995 se entrego al Ayuntamiento nuevo informe ampliado del Arquitecto D. L... E.... A... L... (se adjunta copia).

Que una vez .abierto el suelo de la calle para arreglar la avería el Sr Alcalde ordeno hacer una reparación provisional por la cercanía de las fiestas de agosto y que una vez hubiesen pasado se repararía bien.

Que a fecha de hoy, 2012, el socavón sigue sin arreglar y la gravedad del riesgo es palpable y visible, puesto que desde la propia bodega mencionada se puede observar como los desprendimientos han dejado "en el aire" parte de las tuberías de saneamiento de la calle superior.

Que el día 2 de mayo de 2012 surgió otro socavón grande en la calle El Estrecho, junto a mi casa, con una raja en el centro de la calle de 8 metros de longitud. Hecho que agrava la situación y que me obliga a intentar evitar una posible tragedia como sería ver a mi familia y nietas debajo de los escombros de una casa derruida.

Que, después de tantas veces que he denunciado al Ayuntamiento el peligro que supone este socavón para mi vivienda y para la vida de mi familia queda claro que la enemistad personal (manifiesta y pública) que me tiene el Sr Alcalde es la única causa de esta falta de respuesta aun problema tan grave y competencia exclusiva del Ayuntamiento.

El señor Alcalde, M... M... G..., está abusando enormemente de su autoridad, perjudicándome tal cual me amenazó. Que todo ello me produce una total indefensión ante la Institución Pública que representa.

Y por todo ello, le SOLICITO que:

Intervenga ante esta situación de indefensión y me ampare dada la urgencia derivada del riesgo que supone la situación actual.

Que pueda desplazarse alguna persona y constatar los hechos descritos asumiendo yo los gastos que se puedan ocasionar.

*Le quedo muy agradecido de cualquier acción en la que me pueda ayudar u orientar para poder solucionar este grave problema. No podría soportar ver un día a mis nietas debajo de los escombros de mi casa.
.....”*

TERCERO.- Asignada su tramitación al Asesor D. Jesús D. López Martín, se realizaron las siguientes actuaciones de instrucción :

1.- Con fecha 31-05-2012 (R.S. nº 5833, de 5-06-2012) se solicitó información al AYUNTAMIENTO de MOROS sobre la cuestión objeto del expediente, y en particular :

1.- Informe de las actuaciones realizadas por esa Administración local, en el ejercicio de las competencias que le están reconocidas, respecto a las denuncias a las que se alude en queja, referentes a filtraciones y humedades producidas, al parecer, por averías de redes municipales, y daños ocasionados a vivienda particular entre Calle García Sánchez y Calle El Estrecho.

2.- Informe de los servicios técnicos municipales, o de asistencia técnica provincial o comarcal, en su caso, previa inspección “in situ”, del estado de la edificación y de las redes de la zona, sobre las causas de los daños y afecciones denunciados, valoración de los mismos, reparaciones precisas y plazos de ejecución.

2.- En fecha 18-06-2012 recibimos comunicación escrita de su Alcaldía, R.S. nº 118/2012, de 13-06-2012, que nos decía :

“Atendiendo a su escrito de fecha 31 de mayo del presente año en relación a la queja DI-978/2012-10 de información de actuaciones Municipales en relación con filtraciones y daños entre C/García Sánchez y C/ El Estrecho de Moros debo manifestarle lo siguiente:

Se refiere en la queja a varios escritos y circunstancias, incluso a una grave acusación de enemistad manifiesta, abuso de autoridad e incluso amenaza por parte de la Alcaldía, pero en ningún momento se alude a la persona que firma la queja ni tan siquiera al número de la calle donde se encuentra la casa, sin tener reparos en nombrar las propiedades de otras personas. Por tanto y para atender de forma precisa, clara y con las

explicaciones oportunas le ruego nos comunique quién es la persona denunciante de la queja, puesto que si se debe aclarar cuestiones tan personales como pretende lo mínimo es identificar de qué persona o personas viene la queja.”

3.- Desde esta Institución se dio respuesta a la Alcaldía de Moros, mediante escrito de fecha 20-06-2012 (R.S. nº 6391, de 21-06-2012), en el que le manifestábamos :

“Acusamos recibo de su escrito de fecha 13 de junio de 2012, R.S. nº 118/2012, en relación con la solicitud de información que le dirigimos el pasado día 31-05-2012 (R.S. nº 5833, de 5-06-2012), en trámite de instrucción de Expediente de queja arriba referenciado.

En cuanto a la identificación que nos solicita de la persona presentadora de queja, debemos recordar a Ud. que, de acuerdo con lo establecido en el art. 15.5 de la Ley 4/1985, reguladora de El Justicia de Aragón, esta Institución está obligada legalmente a guardar en secreto el nombre de las personas que formulan quejas, por lo que no nos es posible atender su petición.

Por lo demás, consideramos que la detallada exposición de hechos y fechas, e incluso de informes técnicos, que se contiene en la queja presentada es suficiente para que por ese Ayuntamiento se localicen los antecedentes del asunto que se plantea, y se remita a esta Institución la información que se tiene solicitada, y que mediante esta comunicación volvemos a interesar, en la confianza de que por parte de esa Administración se nos prestará la debida colaboración.”

4.- Con fecha 26-07-2012 (R.S. nº 7891, de 30-07-2012) se dirigió recordatorio de la petición de documentación al citado Ayuntamiento, y, por segunda vez, con fecha 6-09-2012 (R.S. nº 8963, de 10-09-2012), sin que hasta la fecha hayamos recibido respuesta alguna.

CUARTO.- De la documentación aportada al Expediente por la persona presentadora de queja resulta :

4.1.- Damos por reproducido el relato de antecedentes que se pone de manifiesto en la exposición de la queja, desde 1985 hasta el pasado 2 de mayo de 2012, en que se nos dice surgió otro socavón en la Calle El Estrecho.

4.2.- En Informe técnico cuya copia se nos ha aportado, y que nos consta presentado al Ayuntamiento de Moros, en fecha 31-07-1995, el

Arquitecto Técnico D. L.... E.... A.... L..., hacía referencia a un anterior Informe emitido en fecha 8-11-1994, en el que ponía de manifiesto :

“ANTECEDENTES:

El presente informe tiene carácter de ampliación del emitido en fecha 8 de noviembre de 1.994, que textualmente decía:

"El presente informe me ha sido solicitado por [X], en su calidad de propietario del edificio sito en la localidad de Moros (Zaragoza), Calle de García Sánchez nº 42.

DESCRIPCIÓN DEL EDIFICIO:

Se trata de un edificio entre medianerías rehabilitado recientemente, que cuenta con planta baja y dos plantas alzadas en la fachada a la Calle de García Sánchez y que en su fachada posterior, que recae sobre la Calle Estrecho, cuenta con cuatro plantas debido a la diferencia de nivel entre ambas calles.

Estructuralmente se encuentra ejecutado con muros de carga, forjados con vigueta de hormigón y bovedilla y cubierta inclinada de teja árabe.

Parte de dicho edificio se encuentra sobre una bodega de otro propietario, a la que se accede desde la Calle Portillo, bodega que a su vez queda bajo la calle Estrecho.

RESULTADO DE LA INSPECCIÓN:

Realizada visita de inspección en el día de la fecha, se observa que en el edificio del Sr. [X] existe una grieta situada en la zona derecha del edificio, de trayectoria sensiblemente parabólica, que arrancando del nivel de calle asciende hasta el primer forjado.

Asimismo, por el interior se observa que en la misma zona aparece partido el pavimento existente en lo que resulta ser un local comercial destinado a carnicería.

Los daños reseñados son los típicos de asentamiento localizado del edificio por fallo del terreno sobre el que se asienta, por lo que se decide realizar una inspección de la bodega existente bajo el edificio.

En dicha bodega se aprecia que la parte de la bóveda que se encuentra bajo el edificio del Sr. [X] se ha desprendido, a pesar de estar excavada sobre terreno rocoso, existiendo una gran cantidad de piedra suelta sobre el suelo, que en algunas zonas alcanza casi hasta la bóveda.

Dicho desprendimiento ha originado un debilitamiento de la zona en la que se asienta el edificio, considerándose esto como causa de la aparición de las grietas reseñadas.

Dada la configuración rocosa del terreno en el que se encuentra excavada la bodega, y apreciándose en el momento de la inspección la existencia de filtraciones provenientes de la zona de la Calle Estrecho, que se encuentra con pavimentación deficiente, puede presumirse que los

derrumbamientos habidos tienen su causa en otras posibles filtraciones anteriores producidas en la zona de bodega más próxima a la Calle García Sánchez, por lo que se recomienda se proceda a una revisión completa de las redes y acometidas que discurran por dicha zona.

TRABAJOS A REALIZAR:

Para evitar la progresión de los daños reseñados se considera necesario proceder a abrir una cata en la zona afectada para observar el estado de la cimentación, procediéndose a su recalce si fuese necesario, y posteriormente reparar la grieta mediante "grapaz" metálicas y mortero de cemento.

Lo que a solicitud de D. [X], informo en Moros, a ocho de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro."

4.3.- También aportado por la persona presentadora de queja, nos consta que, en fecha 27-01-1995, el Arquitecto D. F... B... R..., a petición del Ayuntamiento de Moros, emitió informe en el que se hacía constar :

"Que habiéndome personado en la BODEGA existente debajo del inmueble situado en la calle GARCIA SANCHEZ nº 42 de la localidad de MOROS (ZARAGOZA) , propiedad de D. [X] , he podido apreciar la existencia de un enorme montón de tierra y piedras sueltas las cuales no pueden proceder del desprendimiento de la techumbre de la bodega puesto que se encuentra consolidada , (basta con apreciar las telas de araña existentes) sino más bien de un relleno de dicha bodega que según mis averiguaciones se produjo en fechas anteriores .

Así mismo pude ver también una grieta de forma parabólica en la FACHADA (calle García Sánchez) de la vivienda del nº 42 propiedad de D. [X], producida por un asentamiento del terreno o por una sobrecarga producida sobre ésta. Me informaron de que se habían llevado a cabo unas obras en dicho inmueble que consistieron en levantar la fachada y cubierta aproximadamente 1 m. de altura sobre la altura original y el cierre de un voladizo, pudiendo ser ésta la causa de dicha grieta y del asentamiento, puesto que no se reforzó el muro sobre el que se iba a levantar , ni su cimentación."

4.4.- En el antes citado Informe técnico cuya copia se nos ha aportado, y que nos consta presentado al Ayuntamiento de Moros, en fecha 31-07-1995, el Arquitecto Técnico D. L.... E... A.... L..., hacía la siguiente ampliación de su Informe de 8-11-1994 :

"AMPLIACIÓN DE INFORME:

Realizada visita de inspección en el día de la fecha, se observa que en la zona de calle junto a la esquina derecha del edificio de D. [X], y frente a la esquina izquierda del edificio del Ayuntamiento, ha aparecido un

socavón de dimensiones considerables, alcanzando hasta 1,80 mts. de profundidad aproximadamente, en el que se aprecia la tubería de la red general de alcantarillado, que aparece partida y con un empalme provisional realizado con tubo de PVC., así como la tubería de la red de agua, ambas sin apoyo sobre el terreno por haberse desplomado la solera de hormigón que las sustentaba, apareciendo restos de ésta sobre el fondo del socavón, cuyo origen se considera está en la prolongada fuga de agua de la red de alcantarillado.

Asimismo se observa que el registro existente frente a la fachada del edificio del Sr. [X] se encuentra "descalzado", debido al arrastre de tierras producida por la fuga de agua proveniente de la red de vertido, por lo que deberá procederse a su reparación.

Por otro lado, el agrietamiento señalado en el primer informe aparece con unas dimensiones mayores y se han producido nuevos desprendimientos en la bodega también señalada en el informe.

A la vista de los datos reseñados, cabe ratificarse en todos los extremos señalados en el primer informe, considerando necesario proceder al recalce de cimientos de la esquina afectada del edificio del Sr. [X], así como al grapado de las grietas existentes, tal como se indicó."

4.5.- Se nos ha acreditado la presentación, en fecha 24-09-2001, en Registro municipal, de escrito dirigido al Ayuntamiento de Moros, en el que se exponía :

"Que debido a las obras de .pavimentación que se están realizando en la calle y por la chapucera nivelación del pavimento y la colocación de los registros de las llaves de agua .más bajos, cuando llueve el agua se dirige contra las paredes de las casas de los denunciantes en lugar de ir por el centro de la calle. Produciendo que el agua entre en la vivienda de la denunciante Dña. A..... Como ocurrió con la tormenta del pasado viernes día 21.

Que esto se les comunico a los que realizan las citadas obras en la calle y ellos nos pidieron que nos dirijamos a este Ayuntamiento .para cualquier queja o reclamación.

Y por todo ello, SOLICITAMOS: que sean realizadas las modificaciones o reparaciones necesarias en la pavimentación, .antes de .que finalicen las obras, para que el agua discurra por el centro de la calle en lugar de contra las paredes de. las viviendas."

4.6.- Y nos consta acreditado el acuerdo adoptado al respecto por el Ayuntamiento, en su sesión extraordinaria de 5-12-2001 :

"Visto su escrito de fecha 23 de septiembre de 2001, por el que ponen en conocimiento y denuncian ante este Ayuntamiento el problema que

ambos tienen en sus viviendas cuando llueve , -el agua se dirige contra las paredes de las viviendas de los denunciantes, entrando incluso en la vivienda propiedad de Dña. A....., en lugar de discurrir por el centro de la calle- a consecuencia de las obras de pavimentación que se han realizado en la calle García Sánchez, el Pleno acuerda ,por unanimidad, notificar a dichos vecinos que este Ayuntamiento ha dado traslado de la situación que se plantea en este escrito, para su informe, al técnico encargado de la dirección de dicha obra.”

4.7.- Tenemos asimismo constancia de nuevo escrito, este registrado ante el Ayuntamiento de Moros, en fecha 2-06-2008, en el que se volvía a poner en conocimiento de dicha Administración y denunciaba :

“Que desde 1985 que se rompió la poza de la fuente de la plaza se ha estado filtrando agua en la bodega del Sr L..., bodega sobre la que esta asentada mi casa.

Que con fecha 06/3/1991 les recordé que el Sr L... nos había avisado reiteradas veces que se le estaba "aplanando" la bodega por esta filtración de agua

Que con fecha 09/06/1992 les volví a insistir porque me avisa el Sr. L.... que se habían caído en su bodega muchas piedras y se había hecho más grande el agujero en el techo de ésta por los desprendimientos. Y pocos días después apareció una raja en la pared de mi casa que da a la calle y que es visible para todo el mundo.

Que al ver la poca voluntad del Alcalde envié con fecha 08/11/1994 un informe del Arquitecto D. L... E... A... L.... para que vieran la gravedad del asunto y el riesgo para mi casa.

Que con fecha 27/01/1995 este Ayuntamiento me envía a mí un texto de tres párrafos del arquitecto D. F... B... R... donde explica que según le han informado a él mi casa ha sufrido obras y ahora tiene más altura y peso por lo que achaca a esto las grietas.

Que no es cierto que después de la reforma mi casa esta pared o fachada tenga más altura, si no al contrario es más baja y se puede comprobar en cualquier momento. Si a esto añadimos que en la reforma fueron sustituidos tapiales de tierra por pared de ladrillo y tabiquerios es evidente que se redujo el peso y aumento la solidez del edificio. Por lo que esto no es un problema de peso sino de falta de voluntad para hacer las cosas bien y en su momento, sin excusas ni mentiras..

Que una vez más el día 28/07/2007 comenzó a salir agua por debajo del edificio del transformador eléctrico que está anexo a la bodega del Sr. L..., llegando esta hasta la calle después de haber inundado hasta el techo esta bodega y la contigua (Bodega de D...).

Que el día 29/07/2007 el Sr L.... y yo tuvimos que ir a buscar al alguacil hasta las piscinas para que cortase el suministro de agua, después de que el Teniente de Alcalde Sr J... M... V... pasara por la calle y al ver la

cantidad de agua de la fuga dijese que era grave la rotura y se marchara.

Que una vez abierto el suelo de la calle para arreglar la avería el Sr Alcalde ordeno hacer una reparación provisional por la cercanía de las fiestas de agosto y que una vez hubiesen pasado se repararía bien.

Que a fecha de hoy han pasado las fiestas de agosto de 2007, las de octubre y van a llegar las de 2008 y el socavón sigue sin arreglar.

Que, después de las muchas veces que les ha avisado el Sr L... y las veces que yo he denunciado a este Ayuntamiento el peligro que supone este socavón, no entendemos la actitud del Sr Alcalde que parece esperar a que se aplane mi casa para lamentarse luego.

Y por todo ello, SOLICITO a este Ayuntamiento que:

Me comunique en las próximas semanas si van a realizar las reparaciones y en que fechas, para en caso contrario o de demora poder recurrir a todos los derechos y procedimientos que la legislación me ampare dada la urgencia derivada del riesgo que supone las situación actual.”

4.8.- Y tres años más tarde, de nuevo, se nos acredita haber presentado otro escrito ante el mismo Ayuntamiento, con entrada en fecha 14-07-2011, solicitando :

“Que con fecha 23/04/2008 presenté escrito denunciando la creación de un socavón debido a las filtraciones por la rotura de una tubería en la plaza frente al edificio de Ayuntamiento antiguo y mi casa.

Que en todo este tiempo no he tenido contestación por escrito, si bien el Sr Alcalde dijo que se arreglaría el socavón después de que pasasen las fiestas del pueblo.

Que ha día de hoy, tres años después, seguimos sin saber si se va a arreglar de una vez por todas, de si existe intención real de arreglarlo y cuando se va a hacer.

Y por todo ello, SOLICITO a este Ayuntamiento que:

Me comunique en las próximas semanas si van a realizar las reparaciones y en que fechas, para en caso contrario o de demora poder recurrir a todos los derechos y procedimientos que la legislación me ampare dada la urgencia derivada del riesgo que supone la situación actual.”

4.9.- Ya en el presente año 2012, con registro de entrada en fecha 2-02-2012, se nos acredita haber presentado escrito ante el citado Ayuntamiento de Moros, formulando nuevamente solicitud :

“Que hace varias semanas, y como pudo comprobar el Sr, Juan Morte Vela, Teniente de Alcalde del Ayuntamiento, salió una mancha de humedad en la pared medianera de nuestras casas, corriendo el agua por la pared de las escaleras de casa de A.....

Que después de examinarla una empresa especializada y de después de hacer varias rozas en varios sitios de la casa de Basilio no se han detectado filtraciones ni humedades.

Que, por ello, suponemos que cuando se arreglo la calle en lugar de quitar la tubería vieja pusieron otra nueva encima y la tubería de agua sucia de la casa de Basilio tuvieron que correrla más abajo cambiando el nivel.

Que después de hablar con el Sr. B... de la empresa de filtraciones nos ha dicho que para mirar en la calle las tuberías de agua limpia o sucia le tienen que llamar el Ayuntamiento, y si la avería es en la calle la solución la tienen que tomar el Ayuntamiento lo antes posible. Y si la avería esta en las casas necesitamos saberlo para solucionarlo lo antes posible.

Que por ello SOLICITAMOS.

Que el Ayuntamiento compruebe la existencia de la avería en la calle, donde creemos que esta por la cantidad de roturas que hemos tenido en este trozo de la calle.

Igualmente, les agradeceríamos que nos avisen cuando vengan a comprobarlo.”

4.10.- Al precedente escrito se dio respuesta por el Teniente Alcalde 1º, Sr. M... V..., mediante escrito de fecha 7-02-2012 (R.S. nº 6/2012), en el que se informaba :

“En primer lugar, con la realización de la obra de renovación de redes de la C/ García Sánchez por la empresa construcciones Ayud en el año 2001, se intervino en la renovación completa de las tuberías de abastecimiento de agua y tomas de las viviendas, asimismo se cambiaron todas las tuberías de desagües de la calle.

Por otra parte, le informamos de que recientemente la empresa Limpiezas B... pasó con la máquina sónar desde la Plaza hasta la calle del Portillo y adyacentes en la búsqueda de posibles fugas en la zona, no detectando nada en ese tramo de la C/ García Sánchez.”

II.- CONSIDERACIONES JURIDICAS

PRIMERA.- El artículo 59 del Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, encomienda al Justicia de Aragón la protección y defensa de los derechos individuales y colectivos reconocidos en este Estatuto y dispone, en su artículo 59.2, que en el ejercicio de su función podrá supervisar:

a) La actividad de la Administración de la Comunidad Autónoma, constituida a estos efectos por el conjunto de órganos integrados en el Gobierno de Aragón, así como por la totalidad de los entes dotados de personalidad jurídica dependientes del mismo.

b) La actividad de los entes locales aragoneses y de las comarcas, sus organismos autónomos y demás entes que de ellos dependan, en los términos que establezca la ley del Justicia.

c) Los servicios públicos gestionados por personas físicas o jurídicas mediante concesión administrativa, sometidos a control o tutela administrativa de alguna institución de la Comunidad Autónoma de Aragón.

SEGUNDA.- El artículo 2.2 de la Ley 4/1985, de 27 de Junio, reguladora del Justicia de Aragón, reconoce a esta Institución competencia para supervisar la actuación de los entes locales aragoneses en lo que afecta a materias en las que el Estatuto de Autonomía atribuya competencia a la Comunidad Autónoma de Aragón, como es en materia de urbanismo y ordenación del territorio. Y le faculta en todo caso para dirigirse a toda clase de autoridades, organismos, funcionarios y dependencias de cualquier Administración, con sede en la Comunidad Autónoma (art. 2.3).

TERCERA.- Más adelante, el artículo 19 de la misma Ley 4/1985, de 27 de Junio, reguladora del Justicia de Aragón, establece la obligación general de todos los poderes públicos y entidades afectadas por dicha Ley de auxiliar al Justicia en sus investigaciones, y añade que *“las autoridades, funcionarios y todo el personal dependiente de la Administración deberán facilitar al Justicia las informaciones, asistencia y entrada a todas las dependencias, centros y organismos. Igualmente deberán poner a su disposición los datos, expedientes o cualquier clase de documentos que permitan llevar a cabo adecuadamente la actuación investigadora.”*

CUARTA.- A luz de las disposiciones antes referenciadas, consideramos que el AYUNTAMIENTO de MOROS, al no dar respuesta alguna a las reiteradas solicitudes de documentación dirigidas al mismo para instrucción y resolución de la queja presentada, ha incumplido con las obligaciones que la citada Ley 4/1985 les impone para con esta Institución, a la que la entrada en vigor de la reciente reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobada por Ley Orgánica, 5./2007, en su art. 59, reconoce plena competencia para supervisar la actuación de los Entes Locales de nuestra Comunidad Autónoma, como ya lo estaba reconocido respecto a la Administración Autonómica, desde el Estatuto de 1982, y Ley reguladora de esta Institución, de 1985.

QUINTA.- En cuanto al fondo, más allá de los antecedentes más lejanos en el tiempo y relatados en la exposición de la queja y que resultan de la documentación que nos ha sido aportada, consideramos procedente centrarnos en las dos últimas solicitudes dirigidas al Ayuntamiento de Moros por ciudadano interesado, que ponían de manifiesto la existencia de unas filtraciones cuyo origen se solicitaba aclarar, en evitación de daños a las propiedades afectadas.

Según resulta de la respuesta dada, en fecha 7-02-2012, por el

Ayuntamiento al último de los escritos presentados, una empresa (Limpiezas B...) había comprobado desde la Plaza hasta la calle del Portillo y adyacentes la búsqueda de posibles fugas, no detectando nada en el tramo al que alude la queja de C/ García Sánchez, pero la queja denuncia la aparición de otro socavón en la calle El Estrecho, con una raja en el centro de la calle de 8 metros de longitud, cuya causa, y su eventual relación con las filtraciones que se denunciaban, consideramos procedente determinar, y, en su caso, solucionar adecuadamente, en garantía de la seguridad de viandantes y propiedades afectadas.

SEXTA.- Y en todo caso asiste a los afectados por daños y perjuicios derivados del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, salvo en los casos de fuerza mayor, o que tengan el deber jurídico de soportar, el derecho a ser indemnizados, conforme a las normas y procedimiento que se regulan en artículos 139 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

III.- RESOLUCION

Por todo lo anteriormente expuesto y en virtud de las facultades que me confiere la Ley 4/1985, de 27 de junio, Reguladora del Justicia de Aragón, me permito

PRIMERO.- Formular RECORDATORIO FORMAL al AYUNTAMIENTO DE MOROS, de la obligación que la Ley 4/1985, de 27 de Junio, le impone de auxiliar al Justicia de Aragón en la investigación de las quejas que ante el mismo se presenten en relación con la actuación de la Administración Pública municipal.

SEGUNDO.- Hacer RECOMENDACIÓN FORMAL al citado AYUNTAMIENTO para que, en el ejercicio de las competencias y responsabilidades que le están reconocidas, se encargue Informe a los servicios técnicos municipales, o de asistencia técnica provincial o comarcal, en su caso, previa inspección "in situ", del estado de la edificación y de las redes de la zona, sobre las causas de los daños y afecciones denunciados, valoración de los mismos, reparaciones precisas y plazos de ejecución, y se de traslado de las conclusiones y actuaciones desarrolladas tanto a los particulares afectados, como a esta Institución.

Agradezco de antemano su colaboración y espero que en un plazo no superior a un mes me comuniquen si acepta o no la Recomendación formulada, indicándome, en este último supuesto, las razones en que funde

su negativa.

Zaragoza, 18 de Octubre de 2012
EL JUSTICIA DE ARAGÓN

FERNANDO GARCÍA VICENTE